



## SANTIAGO DEL ESTERO

### DECRETO 1119/1998

### PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Veto parcial de la ley 6428.  
del 06/08/1998; Boletín Oficial: 24/08/1998.

Visto: La [ley 6428](#) sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia en fecha 14 de julio de 1998, mediante la cual se modifica el inc. g) del art. 4° y el art. 27 de la [ley 4021](#) del IOSEP y, en su art. 3°, se dispone organizar como Ente Regulador de los servicios concesionados en jurisdicción del IOSEP, la Comisión Permanente integrada en la forma que determina la cláusula 15 del contrato ratificado por decreto del Poder Ejecutivo serie "D" 1308 de fecha 19 de agosto de 1997, la que será presidida por el ministro de Salud y Acción Social; y

Considerando:

Que el texto de la mencionada ley difiere parcialmente del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, ya que éste no preveía en su redacción al ente regulador al que se refiere el art. 3° que se transcribe precedentemente;

Que se ha sometido a estudio de la Fiscalía de Estado de la Provincia el proyecto sancionado, la que en su dictamen 1509 del 5 de agosto de 1998, expresa:

Que en relación a la consulta formulada, considera necesario el veto del art. 3° de la [ley 6428](#) promulgando las partes no vetadas al tener autonomía normativa y no alterar el espíritu ni la unidad del proyecto sancionado por la Honorable Legislatura;

Que el fundamento encuentra razón en que la Auditoría General Externa, no presta ningún servicio público -sí un servicio integral de organización administrativa- en su relación directa con los afiliados, circunstancia que hace obligatorio organizar un ente regulador, razón por la cual no se le puede de ninguna manera asimilar;

Que, asimismo sugiere la ratificación por la Honorable Legislatura, del decreto serie "D" 1308 de fecha 19 de agosto de 1997, que homologa el contrato celebrado entre el Ministerio de Salud y Acción Social y la Auditoría General Externa S.A;

Que al respecto este Poder Ejecutivo propone se modifique la redacción del art. 3° de la [ley 6428](#) que se veta por el presente, disponiéndose la inmediata integración y puesta en funcionamiento de la Comisión prevista en la cláusula 15 del contrato homologado por decreto serie "D" 1308 de fecha 19 de agosto de 1997. Es decir como Comisión Legal Permanente con la finalidad única de efectuar interpretaciones contractuales; y que, conforme lo sugiere la Fiscalía de Estado, se preste ratificación legislativa al mencionado decreto serie "D" 1308/97;

Atento a ello y conforme a las atribuciones que le confiere al Poder Ejecutivo el art. 157, inc. 3, y art. 135, párrafo tercero, de la Constitución Provincial;

El señor gobernador de la Provincia, decreta:

Artículo 1° - Vétase el art. 3° de la [ley 6428](#) sancionada por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 14 de julio de 1998.

Art. 2° - Promúlganse parcialmente las partes no vetadas por el presente decreto, a la [ley 6428](#) sancionada el día 14 de julio de 1998.

Art. 3° - Propónese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia se modifique la redacción del art. 3° de la [ley 6428](#) que se veta por el art. 1° de este decreto, conforme a la redacción proyectada en el considerando séptimo del presente, y solicítasele la ratificación

legislativa del decreto serie "D" 1308 de fecha 19 de agosto de 1997.  
Art. 4° - Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia.  
Art. 5° - Comuníquese, etc.  
Juárez; Armado.

Nota: Aceptación del veto parcial. Decreto S/N° del Poder Legislativo Provincial,  
11/08/1998.

